

~~MEMORANDO No~~ 0339

1000-

Yopal, 08 de mayo de 2026

PARA: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS; Secretario de Educación.

DE: Director Departamento Administrativo de Planeación.

Asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2026005850008 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0107 de fecha 06 de mayo de 2026 del Departamento de Casanare; Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)" Subrayado fuera del texto original.

MEMORANDO No. 0339

1000-


Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento. Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

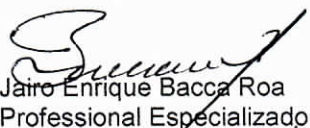
Responder la presente comunicación a los siguientes correos:

planeacion@casanare.gov.co y regalias@casanare.gov.co

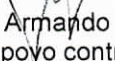
Cordialmente,



ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación



Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP



Proyecto: Diego Armando Pinto Colina
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025



DECRETO No. **107** DE FECHA 06 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución



DECRETO No. 0107 DE FECHA 06 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



DECRETO No. **0107** DE FECHA 06 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida."

Que el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión"

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.



DECRETO No **0107** DE FECHA 06 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta



DECRETO No. **0107** DE FECHA **06** MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
EDUCACIÓN	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	APOYAR LA PERMANENCIA CON EL TRANSPORTE ESCOLAR	GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2026005850008	FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE

Que mediante Decreto 433 del 16 de diciembre de 2025, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización, aprobación, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

DECRETO N° **0107** DE FECHA 06 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del es del 84,27% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% y de 78,52% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignación Para la Inversión Regional 60% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 77,35% de la fuente Asignaciones Directas del 20% (Ingresos Corrientes) y de 84.65 de la fuente Asignación Para la Inversión Regional del 60%, del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de marzo de 2026, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte marzo de 2026						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/P BC
				mar-26	mar-26	
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	262.192.652.399,80	48,87%	338.984.367.825,98	262.192.652.399,80	77,35%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones	68.586.009.508,00	68.586.009.508,00	100,00%			



DECRETO **0107** DE FECHA 06 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Directas 2024-2 (decreto 0070, 854 de 2025 y 110 de 2026)						
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31-dic-2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	3.318.409,00	100,00%			
Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00	377.638,00	100,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025 y 854 de 2025, Resolución 1169 de 2025)	4.808.920.156,00	4.808.920.156,00	100,00%			
Desahorro FAE - Decreto 0288 de 2026	87.467.996.608,00	87.467.996.608,00	100,00%			
Apropiación Bloqueada	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	1.061.964.207.445,00	894.927.588.776,80	84,27%	538.984.367.825,98	262.192.652.399,80	77,35%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, marzo de 2026 – último tablero de control publicado

Tablero de control Asignación Para la Inversión Regional (60%) - Departamento de Casanare, Corte marzo de 2026						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudol/ PBC
				mar-26	mar-26	
Ingresos Corrientes	108.104.005.835,00	56.099.262.090,86	51,89%	66.271.659.431,97	56.099.262.090,86	84,65%
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	38.552.508.163,00	38.552.508.163,00	100,00%			

DECRETO No. **1107** DE FECHA **06 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Multas, Sanciones e Intereses al 31 - dic 2024 (decreto 379 de 2025)	668.609,00	668.609,00	100,00%			
Desahorro FAE - Decreto 0288 de 2026	16.432.716.421,00	16.432.716.421,00	100,00%			
Bloqueo (art. 2.1.1.5.2. decreto 1821 de 2020)	21.620.801.167,00		0,00%			
TOTAL	141.469.097.861,00	111.085.155.283,86	78,52%	66.271.659.431,97	56.099.262.090,86	84,65%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, marzo de 2026 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2026005850008, fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte de la Secretaría de Educación y la Dirección Técnica de Cobertura de fecha 13 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2026005850008, cumplió con el trámite de verificación de requisitos, realizado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare, como instancia competente, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025, el cual concluyó el día 20 de abril de 2026.

Que el 4 de mayo de 2026, el Secretario de Educación, El Director Técnico de Cobertura y el y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2026005850008, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1,



DECRETO No.

1107

DE FECHA 06 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el 4 de mayo de 2026, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, expidió el documento de viabilidad (formato FO-PDD-25) del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2026005850008, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del Decreto Departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2026005850008, denominado FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, contempla un tiempo de ejecución financiera de diecisiete (17) meses y un tiempo de ejecución física de once (11) meses, lo cual hace necesario acudir al mecanismo de vigencias futuras, con el fin de garantizar la adecuada financiación y continuidad de su ejecución, razón por la cual se proyecta comprometer recursos con cargo al bienio 2027-2028.

Que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2026005850008, denominado FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, objeto del presente acto administrativo acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y la Ley 2056 de 2020, en lo relacionado con la sostenibilidad fiscal, la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías.

Que mediante comunicación de fecha 10 de abril de 2026, el Director del Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal de Casanare (CODFIS) las vigencias futuras presupuestales para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2026005850008, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE".

Que el 14 de abril de 2026 se suscribió el Acta No.009 de la reunión del Consejo Departamental de Política Fiscal de Casanare (CODFIS), mediante la cual, en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, se aprobaron las vigencias futuras presupuestales para el proyecto identificado con el código BPIN No 2026005850008, correspondientes al bienio 2027-2028.



DECRETO No. **1107** DE FECHA 6 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que mediante Resolución No.011 de 14 de abril de 2026, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) autorizó las vigencias futuras presupuestales para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2026005850008, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE", por un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.600.000.000.00), financiados con recursos de Asignación Para la Inversión Regional del 60% del Departamento de Casanare y conforme el siguiente esquema financiero:

- Bienio 2027-2028 anualidad 2027: **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.600.000.000.00).**

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2026005850008, se le generó reporte de priorización de fecha 4 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el artículo 28 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 4 de mayo de 2026, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos y para los recursos de Asignación Para la Inversión Regional del 60%.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos de los bienios 2025-2026 y 2027-2028 del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% y Asignación Para la Inversión Regional del 60%, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026005850008	FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 53.976.839.268,11
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2026	\$30.000.000.000,00	



DECRETO **0107** DE FECHA **06** MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Departamentos – CASANARE	Asignación Para la Inversión Regional del 60%	2026	\$15.376.839.268,11
Departamentos – CASANARE	Asignación Para la Inversión Regional del 60%	2027	\$8.600.000.000,00
Valor Aprobado			\$ 53.976.839.268,11

ARTÍCULO 2º: Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2026005850008, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE", al DEPARTAMENTO DE CASANARE, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	\$30.000.000.000,00	N/A	\$0,00	2027 – 2028
Departamentos – CASANARE	Asignación de Para la Inversión Regional del 60%	2025 - 2026	\$15.376.839.268,11	N/A	\$0,00	2027 – 2028
Departamentos – CASANARE	Asignación de Para la Inversión Regional del 60%	2027 - 2028	\$8.600.000.000,00	SI	\$8.600.000.000,00	2027 – 2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CASANARE			Valor	\$ 51.603.305.605,68	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE CASANARE			Valor	\$ 2.373.533.662,43	
IGPR Ejecutor Designado						
3er Trimestre 2025		4º Trimestre 2025		Consolidado Anualidades 2024-2025		
80,50		80,60		ADECUADO		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A		Puntaje Priorización		80,00	

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2026005850008, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 0,00
INVERSION	\$ 51.457.985.605,68
INTERVENTORIA	\$ 2.373.533.662,43
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 145.320.000,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 53.976.839.268,11

DECRETO N. **0107** DE FECHA 06 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTÍCULO 3º: Aprobar vigencias futuras presupuestales al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2027-2028, del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% - Departamentos y Asignación Para la Inversión Regional del 60% como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2026005850008	FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 53.976.839.268,11		
VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	\$30.000.000.000,00	N/A	\$0,00	2027 - 2028
Departamentos - CASANARE	Asignación Para la Inversión Regional del 60%	2025 - 2026	\$15.376.839.268,11	N/A	\$0,00	2027 - 2028
Departamentos - CASANARE	Asignación Para la Inversión Regional del 60%	2027 - 2028	\$8.600.000.000,00	SI	\$8.600.000.000,00	2027 - 2028

- El valor inicial solicitado y aprobado del proyecto es de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$53.976.839.268,11)**, financiados con recursos de Asignaciones Directas del 20% y Asignación Para la Inversión Regional del 60%, del Departamento de Casanare, como se discrimina a continuación:
 - Asignaciones Directas del 20% por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.000,00)**.
 - Asignación Para la Inversión Regional del 60% por valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$23.976.839.268,11)**.
- El proyecto acredita los requisitos establecidos en las Leyes 819 de 2003 y 2056 de 2020.
- El proyecto presenta un tiempo de ejecución financiera de diecisiete (17) meses y un tiempo de ejecución física de once (11) meses por lo cual se solicita vigencias futuras presupuestales en el bienio 2027 - 2028.



DECRETO N.º **0107** DE FECHA 08 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

- La solicitud de la vigencia futura Presupuestal asciende a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES M/CTE. (\$8.600.000.000,00)**, con recursos de Asignación Para la Inversión Regional del 60% del bienio 2027-2028.

De conformidad con la decisión de priorización y aprobación establecida en el artículo 1º, y el valor aprobado de las vigencias futuras presupuestales indicado en el artículo 3º del proyecto identificado con el código BPIN No 2026005850008, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE", el monto que debe incorporarse en el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de Casanare, en el capítulo correspondiente al Sistema General de Regalías, para los bienios 2025-2026 y 2027-2028, se detalla a continuación

De la fuente de Asignaciones Directas del 20%:

- Bienio 2025 – 2026 el valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.000,00)**

De la fuente de Asignación Para la Inversión Regional del 60%:

- Bienio 2025 – 2026 el valor de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$15.376.839.268,11)**
- Bienio 2027 – 2028 el valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES M/CTE. (\$8.600.000.000,00).**

ARTÍCULO 4º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 2026005850008, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos, el Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, La Emisión del documento de viabilidad al proyecto de inversión, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la solicitud de trámite de vigencias futuras presupuestales, El acta del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, La resolución de autorización de vigencias futuras, el



DECRETO N° **0107** DE FECHA 05 MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Reporte de Priorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías..

ARTÍCULO 5°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2026005850008, denominado FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 6°: La entidad designada en el artículo 2° del presente acto administrativo como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado deberá establecer, dentro de los procesos contractuales que se adelanten para la ejecución del mismo, las disposiciones necesarias para garantizar que todos los contratos y actos jurídicos que se deriven de su ejecución cumplan con la liquidación, recaudo y pago de las estampillas, tasas y demás tributos departamentales a que haya lugar. Para tal efecto, deberá incluir en los estudios previos, pliegos de condiciones, contratos y demás documentos contractuales la obligación expresa de que los contratistas den cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, adoptado mediante la Ordenanza No. 027 de 2023, especialmente en lo establecido en los artículos 216 a 250 y 260 a 272, así como en las disposiciones que los modifiquen o adicionen, incluyendo las modificaciones introducidas por la Ordenanza No. 014 del 29 de 2025. En todo caso, el cumplimiento de estas obligaciones tributarias deberá ser verificado y acreditado por la entidad ejecutora previamente a la expedición del acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 7°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 9°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que

DECRETO N° **0107** DE FECHA **06** MAY 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 10°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.


ARTICULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

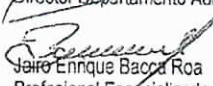
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **06** MAY 2026


CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare


VcBo: Diego Fernando Ardila Plazas
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Resolución No 336 del 13 de abril de 2026


Aprobó: Alfonso Gárdenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación


Proyectó: Jeiro Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP



RESOLUCIÓN No. 0336 2026

"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones, se liquidan las mismas y se hace un encargo"
200.15.15

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de sus facultades legales, y en especial lo dispuesto en las
Resoluciones 205 de 2023 y 0158 de 6 octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Servidora Pública KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.471 expedida en Bogota, quien pertenece a la planta de personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 10, en la Oficina Asesora- Jurídica adscrita al Despacho del Gobernador.

Que de acuerdo al memorando N° 100.18.020 de fecha 06 de marzo 2026 radicado día 10 de marzo de 2026 en la Dirección de Talento Humano, el Gobernador de Casanare CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, autorizó el disfrute de vacaciones a la Servidora Pública KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO, las cuales fueron concertadas para disfrutarlas a partir del 04 de mayo de 2026.

Que la Dirección de Talento Humano consolidó la programación de vacaciones concertadas con la funcionaria y el jefe inmediato, para el disfrute de las mismas correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, las cuales se conceden a partir del día 04 de mayo de 2026 hasta el día 25 de mayo de 2026.

Que la Resolución 0205 del 2023, "Por la cual se modifica parcialmente el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del Nivel Directivo que conforman la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Casanare", en el artículo 1° establece como una de las funciones del secretario general de la Gobernación de Casanare, entre otras la de Liderar, dirigir y evaluar los procesos de Administración del Talento Humano, Administración de Recursos Físicos, Gestión Documental, Gestión Digital y Atención al ciudadano y Trámites, de conformidad con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.

Que el numeral 9 del artículo primero de la Resolución 0158 de 2025, otorgó la competencia a la Secretaría General del departamento de Casanare, entre otras, para autorizar el disfrute de vacaciones individuales, su aplazamiento, interrupción, compensación y reanudación de todos los funcionarios de la Gobernación de Casanare, teniendo en cuenta la programación que para efecto realice la Dirección de Talento Humano.

Que el art.8 del Decreto 1045 de 1978 establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, descanso necesario que se debe otorgar para garantizar su productividad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Que la Dirección de Talento Humano realizó la liquidación de vacaciones a las que tiene derecho la Servidora Publica para el pago en la nómina de empleados públicos en el mes de abril de 2026, según los conceptos relacionados en el artículo 2° de la presente Resolución.

Que para suplir las funciones de dicho empleo, se hace necesario encargar a un funcionario de la Planta de Personal de la Administración Central, mientras dure la ausencia del titular.

Que previa verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia previstos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigente, realizada por la Dirección de Talento Humano, el Servidor Público DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.545.389 expedida en Yopal, quien pertenece a la



RESOLUCIÓN No. 0336 2026

"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones, se liquidan las mismas y se hace un encargo"
200.15.15

planta de personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de Secretario de Despacho, código 020, grado 09, adscrita a la secretaria de Educación, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 10, en la Oficina Asesora- Jurídica adscrita al Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el disfrute de vacaciones a la Servidora Pública KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.471 expedida en Bogotá, quien pertenece a la planta de personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 10, en la Oficina Asesora- Jurídica adscrita al Despacho del Gobernador, del periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, las cuales se conceden a partir del día 04 de mayo de 2026 hasta el día 25 de mayo de 2026 debe reintegrarse a sus labores el día 26 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2. Liquidar las vacaciones en la nómina de empleados públicos en el mes de abril de 2026, a la Servidora Pública conforme a los siguientes conceptos: sueldo en vacaciones \$13.090345,00, prima de vacaciones \$9.350.246,00 y bonificación especial e recreación \$1.163.245,00.


ARTÍCULO 3. Encargar las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 10, en la Oficina Asesora- Jurídica adscrita al Despacho del Gobernador al Servidor Público DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.545.389 expedida en Yopal, quien pertenece a la planta de personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de Secretario de Despacho, código 020, grado 09, adscrita a la secretaria de Educación, a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el día 25 de mayo de 2026, sin desvincularse de sus funciones.


ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a los Servidores Públicos KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO y DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

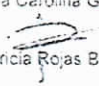
Dada en Yopal, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.


NEIDY ESPERANZA GRÓSTEGUI BENÍTEZ.
Secretaría General.


Revisó: Neidy Esperanza GrósteGUI Benítez, Directora de Talento Humano


Revisó: José Freddy Castañeda Sánchez, Asesor SG


Revisó: Laura Carolina Gozá Riviera, Profesional Contratada Cto 039-2026


Elaboró: Patricia Rojas Barragán, Técnico Administrativo, 136-2026